



DIPUTADOS  
ARGENTINA

2022– Las Malvinas son Argentinas

# *Proyecto de Ley*

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación reunidos en Congreso...

Sancionan con fuerza de Ley

## **DECLARAR COMO PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL A LA LENGUA DE SEÑAS**

### **ARGENTINA (LSA)**

**Artículo 1°:** Declárase como parte integrante del patrimonio inmaterial de la República Argentina, en los términos de la ley 26.118, de ratificación de la Convención para la salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial a la **lengua de señas argentina de la comunidad de personas sordas** como **lengua natural de la República Argentina**.

**Artículo 2°:** Declárase de interés nacional la salvaguarda, protección, sostenibilidad, sensibilización, investigación, difusión, valorización y transmisión del patrimonio inmaterial declarado en el artículo 1° de la presente ley.

**Artículo 3°:** Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.



**DIPUTADOS  
ARGENTINA**

*2022– Las Malvinas son Argentinas*

## **Fundamentos**

### **Sr. Presidenta:**

El presente proyecto de Ley tiene por objetivo incorporar a la lengua de señas argentina al patrimonio cultural inmaterial de la República Argentina. Este proyecto de ley se enmarca en la ley 26.118, que es la ley mediante la cual nuestro país adhiere a la Convención para la salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de UNESCO (año 2003).

Por otro lado, hemos presentado y tratado en la Comisión de Cultura un dictamen unificado sobre la gestión y salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial (4920-D-2022 y 5061-D-2022), que viene a legislar sobre una temática de la cual se carecía en el país; Con esta ley nos aseguramos la salvaguardia de nuestro Patrimonio Cultural inmaterial creando un registro único nacional donde figuren todos los bienes y/o referencias culturales que tenemos en nuestra Nación.

Pensamos que la Confederación Argentina de Sordos (CAS) constituida el 9 de diciembre de 1957 en Capital Federal, y reconocida por el Ministerio del Interior e interino de Educación y Justicia, mediante personería jurídica (resolución P.J. N°001283) el 14 de septiembre de 1966, es la autoridad máxima en la materia y de acuerdo a los proyectos que han venido siendo presentados en el Congreso de la Nación, se tienen una deuda con este sector que brinda calidad de vida a las personas sordas de nuestro país.

Se define a la lengua de señas argentina como una lengua o sistema lingüístico producido en la modalidad visual y espacial, con su compleja gramática, pragmática y sus usos específicos. Dicho idioma -como toda lengua natural-, posibilita la comunicación, vehiculiza el pensamiento, propicia el desarrollo psico y socioemocional de las personas Sordas, permite la cohesión entre los miembros de la Comunidad Sorda Argentina y el permitir su uso a este grupo humano implica el respeto a las diferencias

culturales y reconoce las condiciones de igualdad de todos los seres humanos por naturaleza.

El art. 2 de la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial (Unesco, 2003), define al patrimonio cultural inmaterial a los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas —junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes— que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural. Este patrimonio cultural inmaterial, que se transmite de generación en generación, es recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, infundiéndoles un sentimiento de identidad y continuidad y contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana. Se tendrá en cuenta únicamente el patrimonio cultural inmaterial que sea compatible con los instrumentos internacionales de derechos humanos existentes y con los imperativos de respeto mutuo entre comunidades, grupos e individuos y de desarrollo sostenible.

A su vez, el patrimonio cultural inmaterial (en adelante PCI) se manifiesta en diversos ámbitos: a) Prácticas y expresiones orales incluido el idioma como vehículo del patrimonio cultural inmaterial; b) Música, canto, danza u otra representación cultural; c) Usos sociales, rituales y actos festivos; d) Conocimientos y usos relacionados con la naturaleza y el universo; e) Técnicas artesanales tradicionales.

Creemos que su incorporación de la lengua de señas argentina al PCI argentino se manifiesta como una práctica y expresión que moviliza un idioma simbólico-visual que permite a las personas sordas comunicarse libremente y ser reconocidas como una comunidad con una cultura propia; Además cumple con los criterios de vigencia, relevancia, pertinencia, representatividad, responsabilidad y memoria que figuran en el dictamen unificado que se le dio curso en la Comisión de Cultura de esta Cámara, el día 11



2022– *Las Malvinas son Argentinas*

de octubre de 2022. Es un reclamo del sector que viene siendo manifestado a través de diferentes proyectos de ley, que no han logrado su tratamiento y su sanción en el Congreso Nacional.

Entre los antecedentes legislativos más importante encontramos el del Sr. Diputado MC. Víctor de Gennaro acompañado por trece diputados de diferentes espacios políticos presentaron el expediente 4403-D-2014 (T.P. N°60), que logro media sanción el 4 de diciembre de 2014 (orden del día N° 1247/2014) mediante la cual se promovía el reconocimiento de la LSA (lengua de señas argentina) en todo el territorio nacional. Lamentablemente, la media sanción no fue tratada en el Senado de la Nación y perdió estado parlamentario, aún así, es un preciado antecedente que nos obliga a seguir impulsando su tratamiento en el Congreso de la Nación.

Creemos que, con su incorporación al PCI argentino, El Estado Nacional deberá arbitrar los medios necesarios para que dicha lengua sea salvaguardada, protegida, y brindará herramientas a los fines de garantizar su sostenibilidad, sensibilización, investigación, difusión y estímulo. Será, por lo tanto, un gran paso de todas y todas las personas sordas del país tengan las garantías necesarias para ejercer su derecho a la comunicación y a la cultura.

La Lengua de señas argentina es una lengua que de hecho es practicada día a día en el país, y su difusión en los últimos años se incrementó, la visibilización de personas interpretes en espectáculos, eventos, y toda clase de hechos sociales no permite comprender que es un lenguaje que es representativo de una minoría, como son la población sorda argentina y ello lo constituye en un verdadero patrimonio cultural. Entendiendo a la cultura, como la define el antropólogo Clifford Geertz, como un “sistema de concepciones expresadas en formas simbólicas por medio de las cuales la gente se comunica, perpetúa y desarrolla su conocimiento sobre las actitudes hacia la vida. Asimismo, la función de la cultura es dotar de sentido al mundo y hacerlo comprensible.”

Por otro lado, hay que tener en cuenta que las personas sordas deben aprender el español como lengua franca para comunicarse con la población oyente, lo cual, a su vez, es un límite que viene dado como natural, cuando realmente su lenguaje es tan rico, con la diferencia que es un sistema simbólico visual, que les permite interactuar. Por lo tanto, culturalmente poseen una identidad propia y deben adoptar sistemas que compartan las personas oyentes para ser visibilizados, y esto es un hecho profundamente arbitrario.

Una propiedad específica de la LSA y que también es propia de las lenguas habladas y de las demás lenguas de señas, pero no de otros sistemas de comunicación - lenguajes de computación, lenguaje de las abejas, etc.-, es la posibilidad de expresar relaciones gramaticales. El hecho de que todas las lenguas habladas combinen unidades sin significado para formar unidades con significado, es decir, que estén doblemente articuladas, es considerado como una de las características definitorias de las lenguas humanas.

A nivel mundial las distintas lenguas de señas del mundo se han estado reconociendo en distintos países desde hace más de 20 años. Países pioneros han sido Francia y los países escandinavos -Suecia, Dinamarca, Finlandia, Noruega- y Uruguay en América Latina, país en el que además toda la educación de los Sordos en las escuelas es bilingüe-bicultural, en donde la Universidad ya tiene cuadros de intérpretes y la Tecnicatura en Interpretación y en donde se han formado personas Sordas como maestros. Otros países se han ido sumando tales como: Colombia y Venezuela en América Latina, España, Italia, Holanda, Japón, Uganda, Nueva Zelanda, Sudáfrica, la República de Macedonia, la ciudad de Ontario, Estados Unidos, etc. Proyectos similares han realizado Colombia, Alemania, Dinamarca e Italia en donde existen aún hoy institutos nacionales que se ocupan específicamente de esta temática.



DIPUTADOS  
ARGENTINA

*2022– Las Malvinas son Argentinas*

También es importante señalar que en la Argentina las provincias de Córdoba -ley 8690- tienen por ley declarada la LSA como la lengua natural de la Comunidad Sorda Argentina, así como la ciudad de La Plata -Ley 11695-, Mendoza -Ley 6992- , Chaco -Ley 5168, Río Negro- Ley 3164-, Salta -ley 7238-, San Juan- ley 7412- y Tucumán, pero no existe una ley a nivel nacional.

Por los fundamentos expuestos, invito a lxs Legisladores Nacionales acompañar el presente proyecto de ley para garantizar la visibilización y avanzar hacia un país con más inclusión, mejor justicia y algo tan básico, como el reconocimiento.